

ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA N° 210

A los 6 días del mes de agosto de 2025, siendo las 07.00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de AES Argentina Generación S.A. (en adelante "la Sociedad"), los Sres. Andrés Leonardo Vittone, Patricio Jorge Richards y Manuel Goyenechea y Zarza. Luego de constatar la existencia de quórum suficiente, abre el acto el señor Presidente Andrés Leonardo Vittone, quien manifiesta que la presente reunión se realiza a los efectos de considerar la información financiera de la sociedad correspondiente a los estados financieros intermedios condensados consolidados y a los estados financieros intermedios condensados separados, ambos cerrados al 30 de junio de 2025, la que fue oportunamente remitida por el Directorio para la consideración de esta Comisión

Luego de pasar revista de lo actuado y de las tareas de revisión efectuadas en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades N° 19.550, y analizada dicha documentación, como así también los informes presentados por los auditores Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A., se resuelve que el Sr. Presidente suscriba la citada documentación y se emitan los siguientes informes:

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

Señores Accionistas de

AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A.

Presente

De nuestra mayor consideración:

En nuestro carácter de comisión fiscalizadora de AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos examinado los documentos detallados en el párrafo I siguiente. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos basados en el trabajo que se menciona en el apartado II.

I – DOCUMENTOS EXAMINADOS

- a) El estado de situación financiera separado al 30 de junio de 2025;*
- b) el estado de resultados integrales separado por el período de seis y tres meses finalizado el 30 de junio de 2025, los estados separados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa misma fecha y;*
- c) notas explicativas seleccionadas.*

II - ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros separados se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la

información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los ítems a) a c) del apartado I, hemos examinado la auditoría efectuada por el auditor externo Sr. Germán E. Cantalupi, socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A., quien emitió su informe de fecha 06/08/2025 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados contables. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados contables tomados en conjunto. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Consideramos que nuestro trabajo nos brinda una base razonable para fundamentar nuestro informe.

III – DICTAMEN

a) Basados en el examen realizado, con el alcance descripto en el apartado II, en nuestra opinión, los estados financieros intermedios condensados separados adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A. al 30 de junio de 2025 los resultados de sus operaciones y las variaciones de flujo efectivo por el ejercicio económico finalizado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

b) De acuerdo con lo requerido por la Resolución General N° 340 y sus modificatorias de la Comisión Nacional de Valores, sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de la Sociedad, el informe del auditor externo incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, que comprenden requisitos de independencia, y no contiene salvedades en relación a la aplicación de dichas normas, ni discrepancias con respecto a las Normas Internacionales de Información Financiera.

c) Tal como se menciona en la Nota 31 a los estados financieros intermedios condensados separados adjuntos, a la fecha de este informe los estados financieros mencionados en el párrafo 1 no han sido transcriptos al Libro Inventarios y Balances. Asimismo, la Sociedad se encuentra en proceso de generación de los registros contables llevados por medios ópticos correspondientes a los meses de abril a junio de 2025.

d) Debido a lo mencionado en (c), los estados financieros mencionados en el párrafo 1 no surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes

y con las condiciones establecidas en la Resolución N° 9461 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires de fecha 21 de diciembre de 2009.

e) Al 30 de junio de 2025, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino, que surge de los registros contables de la Sociedad, asciende a \$379.674.760,13, no siendo exigible a esa fecha.

f) Hemos podido verificar el efectivo cumplimiento de la garantía de los directores titulares de la Sociedad, conforme artículo 294 de la Ley General de Sociedades.

San Nicolás de los Arroyos, 6 de agosto de 2025.

Dr. ANDRÉS LEONARDO VITTONE

Comisión Fiscalizadora

Abogado – T° 67 F° 212 C.P.A.C.F.

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

Señores Accionistas de

AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A.

Presente

De nuestra mayor consideración:

En nuestro carácter de comisión fiscalizadora de **AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A.**, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos examinado los documentos detallados en el párrafo I siguiente. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos basados en el trabajo que se menciona en el apartado II.

I – DOCUMENTOS EXAMINADOS

- a) El estado de situación financiera consolidada al 30 de junio de 2025;
- b) el estado de resultados integrales consolidados por el período de seis y tres meses finalizados el 30 de junio de 2025, y los estados consolidados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa misma fecha y;
- c) notas explicativas seleccionadas.

II - ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros consolidados se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los ítems a) a c) del apartado I, hemos examinado la auditoría efectuada por el auditor externo Sr. Germán E. Cantalupi, socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A., quien emitió su informe de fecha 06/08/2025 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados contables. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados contables tomados en conjunto. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Consideramos que nuestro trabajo nos brinda una base razonable para fundamentar nuestro informe.

III – DICTAMEN

a) Basados en el examen realizado, con el alcance descrito en el apartado II, en nuestra opinión, los estados financieros intermedios condensados consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A. y sus subsidiarias al 30 de junio de 2025, los resultados de sus operaciones y las variaciones de flujo efectivo por el ejercicio económico finalizado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

b) De acuerdo con lo requerido por la Resolución General N° 340 y sus modificatorias de la Comisión Nacional de Valores, sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de la Sociedad, el informe del auditor externo incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, que comprenden requisitos de independencia, y no contiene salvedades en relación a la aplicación de dichas normas, ni discrepancias con respecto a las Normas Internacionales de Información Financiera.

c) Tal como se menciona en la Nota 31 a los estados financieros intermedios condensados consolidados adjuntos, a la fecha de este informe dichos estados financieros no han sido transcriptos al Libro Inventarios y Balances. Asimismo, la Sociedad se encuentra en proceso de generación de los registros contables llevados por medios ópticos correspondientes a los meses de abril a junio de 2025.

d) Debido a lo mencionado en (c), los estados financieros mencionados en el párrafo 1 no surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes y con las condiciones establecidas en la Resolución N° 9461 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires de fecha 21 de diciembre de 2009.

e) La información contenida en los puntos 2 y 4 de la "Reseña Informativa por los períodos finalizados el 30 de junio de 2025, 2024, 2023, 2022 y 2021", presentada por la Sociedad juntamente con los estados financieros para cumplimentar las normas de la CNV, surge de los correspondientes estados financieros intermedios condensados consolidados al 30 de junio de 2025 adjuntos y al 30 de junio de 2024, 2023, 2022 y 2021 (luego de su reexpresión en moneda del 30 de junio de 2025), que no se incluyen en el documento adjunto.

f) Al 30 de junio de 2025, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino, que surge de los registros contables de la Sociedad, asciende a \$379.674.760,13, no siendo exigible a esa fecha.

g) Hemos podido verificar el efectivo cumplimiento de la garantía de los directores titulares de la Sociedad, conforme artículo 294 de la Ley General de Sociedades.

San Nicolás de los Arroyos, 6 de agosto de 2025.

Dr. ANDRÉS LEONARDO VITTONÉ

Comisión Fiscalizadora

Abogado – Tº 67 Fº 212 C.P.A.C.F.

Los informes transcriptos son aprobados por unanimidad, y se resuelve autorizar al Sr. Andrés Leonardo Vittone para firmar en representación de esta Comisión Fiscalizadora, los informes antes citados, los estados contables y cualquier otra documentación necesaria para satisfacer los requisitos legales y/o administrativos vigentes sobre los que se requiera la intervención de esta Comisión Fiscalizadora.

No habiendo otros temas que tratar, siendo las 7.30 horas, se da por finalizada la presente reunión.

**ANDRÉS LEONARDO
VITTONÉ**

**PATRICIO JORGE
RICHARDS**

**MANUEL GOYENECHEA Y
ZARZA**